CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE SEGUROS CON DESCUENTO VÍA NOMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN" Y, POR OTRA PARTE, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LA MTRA. PATRICIA SÁNCHEZ JIMENÉZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "La Institución";

I.I Es un organismo público descentralizado de la administración municipal, debidamente constituido según decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

I.II Que la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de directora general, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción vii octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

I.III Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la colonia Unidad FOVISSSTE del municipio de Zapopan, Jalisco.

I.V Que su Registro Federal de Contribuyentes es DMZ610817LH6.

I.VI Que tiene interés en apoyar a sus Servidores Públicos para que mejoren su calidad de vida, mediante facilidades en el pago de los seguros con los precios de lista.

II. Declara "La Empresa"

II.I Que es una Sociedad Anónima Bursátil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 74 de fecha 21 de Noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público del Distrito Federal, Licenciado Francisco Diez de Bonilla, bajo la denominación La Nacional Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima, la cual quedó inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 5,968. Que mediante Escritura Publica número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 71 del Distrito Federal, su representado cambio su denominación por la de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. Que mediante Escritura Pública número 253, 564 de fecha 23 de noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano





Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y Seguros la Provincial, Sociedad Anónima, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, y cambiando la primera su denominación social por la de Grupo nacional Provincial, Sociedad Anónima. Que mediante Escritura Pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria Pública número 223 del Distrito Federal, agregó a su denominación la palabra "Bursátil" para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

II.II Que su Registro Federal de Contribuyentes es GNP9211244P0.

II.III Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con la escritura pública número 158,237 ciento cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete. Libro número 4119 cuarenta y un mil diecinueve, de fecha 22 de noviembre de 2016 otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, bajo protesta de decir verdad manifiesta que esta no le han sido revocadas o modificadas.

II.IV Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Cerro de la Torres Núm. 395 Col Campestre Churubusco Delegación Coyoacán México D. F. CP 04200.

II.V Que, en cumplimiento con el objeto social, es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de que el personal de "La Institución" pueda contratar seguros de vida y auto, así como contar con su apoyo para efectuar en su caso las aplicaciones por nómina.

De acuerdo con las declaraciones que anteceden, y estando las partes conformes con las mismas, expresan su voluntad al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. El objeto de este Convenio consiste en que "La Empresa" podrá llevar a cabo la promoción y comercialización de seguros de vida, auto y gastos médicos mayores mediante descuento vía nomina a los trabajadores/as del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Zapopan, Jalisco que adquieran dichos seguros.

Segunda. "La Empresa" podrá realizar la promoción y comercialización de seguros en las instalaciones de "La Institución" por medio de trípticos, volantes o carteles, asimismo, "La Institución" permitirá el acceso de los promotores a sus instalaciones.

Tercera. Quedan excluidos de esta promoción los trabajadores/as contratados en forma interina por "La Institución", entendiéndose por estos a los trabajadores/as que cubren licencias o permisos cuyo ingreso sea únicamente para cubrir una vacante por un tiempo limitado, los contratados por servicios eventuales y los servidores públicos cuyos descuentos superen el 70% de su neto quincenal, los cuales podrán optar por la contratación de seguros de pagando la totalidad en una sola exhibición directamente a "La Empresa".

Cuarta. "La Empresa" una vez realizada la promoción y venta de seguros, con cada trabajador/a se compromete a:

- A) En caso de aceptación por parte de los trabajadores/as de las condiciones de los seguros, firmarán el contrato obligándose "La Empresa" a entregar una copia al trabajador correspondiente, por conducto de su equipo de trabajo.
- B) Recabar la firma del trabajador/a, en la solicitud donde otorga su consentimiento para que les sean descontados los pagos vía nomina por la póliza adquirida.

Quinta. "La Institución" descontará de los sueldos de los trabajadores que otorguen su consentimiento, en la adquisición de los seguros, ofrecidos por "La Empresa", el importe de los pagos pactados en la

K.

2

solicitud respectiva, los cuales serán cubiertos vía nómina de manera quincenal dependiendo del plazo contratado.

Sexta. Para efecto de poder realizar las aplicaciones enunciadas en la cláusula que antecede, "**La Empresa**" se obliga a entregar a "**La Institución**" los días de corte que marque el calendario de nómina, la información de los trabajadores/as adquirentes, mediante medio magnético o electrónico que designen.

Por su parte "La Institución" comenzará a realizar los descuentos por la colocación de los seguros a partir de la quincena siguiente a la presentación de la información mencionada.

Séptima. "La Institución" se obliga a fin de que el importe de las deducciones quincenales correspondientes vía nómina, que se realicen al amparo del presente instrumento, sea puesto a disposición de "La Empresa" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de la aplicación efectuada de acuerdo al calendario de corte.

Así mismo, "La Institución" informará a "La Empresa" a qué personas corresponde cada pago y, en su caso, las causas o motivos que impidieron la aplicación programada.

Octava. "La Empresa" conviene en cubrir a "La Institución" los importes por Gasto de Administración que equivalente al 1.5% del monto de cada descuento quincenal. Dicho pago se efectuará una vez que "La Empresa" haya recibido el pago de las primas por parte de "La Institución". Por su parte "La Institución" extenderá un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes bajo el concepto: Gasto de Administración.

Los pagos se realizarán a través del sistema de transferencia electrónica, a través de la institución bancaria denominada Santander Serfin a nombre de "La Institución" con cuenta clabe

"La Empresa" se obliga a dar cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en todos y cada uno de los contratos celebrados con cada trabajador/a al servicio del Estado en los términos de estos convenios.

Novena. En caso de que "La Institución" considere que "La Empresa" ha incumplido con las obligaciones pactadas en las pólizas de seguro del presente convenio, tal incumplimiento será causal de rescisión del presente instrumento, independientemente de las acciones legales que el trabajador/a haga valer en su favor.

Décima. "La Empresa" se compromete a llevar a cabo la promoción de los seguros pagados vía descuento por nomina por el tiempo que se haya convenido por medio de su equipo de trabajo con los que tenga celebrado algún tipo de contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral entre estos y "La Institución", quedando esta última liberada de cualquier responsabilidad laboral y/o patronal al respecto.

Las partes manifiestan que el origen del presente convenio es exclusivamente de carácter mercantil, siendo que no existen vínculos laborales o de cualquier índole relacionada, ya que las partes son entidades independientes con el capital y recursos suficientes para afrontar sus responsabilidades mercantiles y laborales con sus prestadores de servicio y/o empleados.

Décima Primera. Convienen expresamente las partes que "La Institución" en ninguna forma adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "La Empresa" y sus trabajadores, al amparo de este convenio, y que su compromiso consiste única y exclusivamente en servir de intermediaria para efectuar los descuentos correspondientes vía nómina.

Décima Segunda. "La Empresa" se compromete a proporcionar directamente a los trabajadores toda la información requerida en relación con los seguros.

Décima Tercero. "La Empresa" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos de este convenio, sin la

K.

Charles

3/1

autorización expresa y por escrito de" La Institución", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

Décima Cuarta. Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio, tendrá que ser previo acuerdo escrito entre ambas partes.

Décima Quinta. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado sin necesidad de resolución judicial, previo aviso a la otra cuando menos con 45 días naturales de anticipación.

Asimismo, "La Institución" continuará realizando los descuentos de los seguros de contraídos por los trabajadores/as, poniéndolas a disposición de "La Empresa" durante la vigencia de los compromisos que hayan acordado con la misma.

Décima Sexta. Las partes, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio lo resolverán, en primera instancia, de común acuerdo y en caso contrario, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. "LAS PARTES" aceptan que están sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, lineamientos y demás disposiciones que de aquella emanen y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (en adelante y en su conjunto "Legislación").

"LAS PARTES" transferirán, en el ámbito de sus respectivas obligaciones consignadas en este instrumento, datos personales de los titulares obligándose a:

- 1) Poner a disposición del titular su Aviso de Privacidad.
- 2) Realizar la transferencia de los datos personales, garantizando las medidas de seguridad óptimas para proteger la información de los titulares.
- 3) Contar con medidas de seguridad, físicas, técnicas y administrativas suficientes para salvaguardar la confidencialidad e integridad de los datos personales transferidos entre sí.
- 4) Garantizar la privacidad y el derecho de la autodeterminación informativa de los titulares de los Datos de conformidad con las disposiciones legales relacionadas con la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- 5) Cumplir las solicitudes que ejerza cada Titular de Datos Personales, de conformidad con las acciones, recursos y/o derechos establecidos en la Legislación.
- 6) Responder frente al titular de los Datos, la autoridad en materia de Protección de Datos y las partes afectadas de este contrato, por el incumplimiento del presente documento.
- 7) Conocer el contenido de la Legislación y se obligan a cumplir con todas sus disposiciones

Las partes se obligan a comunicarse cualquier vulneración de seguridad de datos personales ocurridas en cualquier fase del tratamiento. En caso de una vulneración tal como; fuga, robo, publicación no autorizada o acceso no autorizado a los Datos Personales, ya sea sospecha de Incidente o un Incidente probado y/ o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad y/o resguardo de datos personales, LA PARTE responsable de dicha vulneración, deberá hacer del conocimiento tal situación, así como, las acciones de mitigación, administrativa, legal y/o procesal que haya aplicado, lo antes posible, dentro de un plazo que



Charles

no excederá de 72 horas posteriores al conocimiento de la vulneración. Toda notificación relacionada con algún Incidente de Datos Personales deberá hacerse a los siguientes correos, y no se tendrá por notificado en tanto no cuenten con la confirmación de recibido: GNP: A través del Área de Contraloría mediante el correo electrónico riesgo.operativo@gnp.com.mx.

Todo intercambio de información digital vía internet, deberá realizarse mediante archivos protegidos con contraseña, enviando la contraseña correspondiente en correo diverso al que contenga dicho archivo.

"LAS PARTES" que haya sido responsable de cualquier afectación, asume la obligación de indemnizar y mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, sus accionistas, empleados, funcionarios, colaboradores, o representantes y a sus empresas subsidiarias y afiliadas de cualquier responsabilidad derivada de cualquier clase de queja, denuncia, reclamación, acción, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, costo, cargo, honorarios de abogados o de cualquier otra clase de gastos que pueda sufrir o incurrir en cualquier tiempo por razón de cualquier queja, solicitud de información, denuncia, reclamación, acción o demanda instaurada, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional competente, que resulte de cualquier incumplimiento, ya sea parcial o total, a cualquiera de sus obligaciones derivadas de éste contrato o de la Legislación vigente de Datos Personales.

Décimo Octava. - ANTICORRUPCIÓN. - "LA INSTITUCIÓN" RECONOCE y se obliga a que todas las actividades que realice en cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente contrato cumplan con todas las leyes y reglamentos que en materia de anticorrupción le apliquen.

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a no realizar una oferta, promesa de entrega o entrega de cualquier objeto de valor, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos a GNP y manifiesta que a la fecha de firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo no ha realizado y se abstendrá de realizar cualquier soborno o pago indebido a GNP o a terceros, con el objeto de obtener o mantener una relación comercial impropia o influenciar cualquier acto o decisión de GNP.

En el supuesto de que **"LA INSTITUCIÓN"** requiera de terceros para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, éste se obliga a garantizar que dichos terceros cumplan con las mismas obligaciones señaladas en los dos párrafos anteriores.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, las partes subscriben el presente convenio en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al 01 primer día del mes de septiembre de 2022.

Por "La Institución"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez

Directora General

Por "La Empresa"

Mtra. Patricia Sánchez Jiménez Representante legal de

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

ÇŠŐÚÓÖÜDÁS3, ^æ{ an} ([•Á*^}^|æ|^•ÉÁ | | [o^&&a5] Éás | | { a&a5} Á8[} -āå^} &āæ|ÉÁ |^•^|çæåaeÈ | FÉÉÖ|a[a] a=å[ÁQÔ*^} cæÁÓæ) &æ¦āæeDÁs^Á | 8[} - [{ aáaaå Á8[} Á*|Á3] ^æ{ an} ([Á | ~ a§ & æ*..•a[[Á; &cæç[Á|æ&&a5] Á*(DÁs^Á | [•ÁSÕÚÓDÜÁ][|Á; aææð•^Ás^Á} Ásaæ[Á | | ^{•§} }æÆás^} cãa8ææã[EÁÁ